



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS
Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA SEDE
PERMANENTE DE ÁGUILAS, EN LA EDICIÓN DEL AÑO 2025**

REUNIDOS

De una parte, **Dña. MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas (CIF: P-3000300H), autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de junio de 2025; asistida por el Secretario General de la Corporación, don
como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra **D. JOSÉ LUJÁN ALCARAZ**, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (CIF: Q-3018001B), interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletan Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

II.- Que las exigencias de la sociedad a la Universidad de Murcia deben conllevar, como forma de entender las relaciones entre ambas, el derecho por parte de la Universidad a reclamar de las instituciones y organismos públicos y privados los medios necesarios para su adecuado desenvolvimiento.

III.- Que la Sede Permanente de la Universidad de Murcia en el Municipio de Águilas, creada mediante convenio que fue suscrito entre ambas Instituciones el 5 de diciembre de 2006 y que se ha venido renovando a lo largo de estos años hasta



la actualidad, que se encuentra amparada por el convenio firmado el 13 de junio de 2018, surge como iniciativa de la Universidad de Murcia, con el fin de promocionar la actividad educativa y cultural extracurricular, en espacios y periodos complementarios al desarrollo de su oferta académica reglada, extendiendo su actividad a diferentes sedes y consolidando su carácter nacional e internacional.

IV.- Que la Sede Permanente en el municipio de Águilas, por el interés que tanto el Ayuntamiento como sectores sociales han manifestado desde un primer momento, las actividades a desarrollar en esta sede vendrán determinadas por la temática de actualidad, marcada cada año por las distintas oportunidades económicas, sociales y culturales.

V.- Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de régimen local (art.25), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone: *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes: h.) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; m.) Promoción de la cultura”*.

VI.- Asimismo, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, en sus principios, habla de la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales para la planificación e implementación de la política educativa (principio no derogado por la Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa, en vigor).

VII.- Que la Concejalía de Cultura, dentro del ejercicio de sus competencias, mantendrá relaciones con las distintas Universidades de la Región de Murcia, con el fin de fomentar instrumentos de cooperación y colaboración institucional que permitan la puesta en valor de estudios, investigaciones, colaboraciones, y proyectos que mejoren la vida de sus ciudadanos.

A tal fin formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para la realización de las actividades planificadas como sede permanente en el citado municipio, dentro de la edición del año 2025.

De acuerdo con la propuesta elaborada por las dos entidades firmantes, la Universidad de Murcia llevará a cabo en la Sede Permanente de la Universidad de Murcia (UMU) en Águilas, durante la edición del año 2025, las siguientes actividades:



Actividad 1: Premios TFG,TFM, Tesis Doctoral.
Actividad 2: Feria Octubre Joven
Actividad 3: Presentación libro José Antonio Fernández
Actividad 4: Ponencias Educativas-Científicas
Actividad 5: BarconCiencia
Actividad 6: Belén Navidad Bellas Artes
Actividad 7: Isla del Fraile

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES

La Sede Permanente de la Universidad de Murcia en el Municipio de Águilas albergará, en la edición 2025, distintas actividades de carácter extracurricular y de extensión universitaria relacionadas con la cultura y la educación, que vendrán determinadas en función de la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Corresponde a la Universidad de Murcia el desarrollo de las siguientes funciones:

- Nombrar a la dirección académica de las actividades aprobadas y acreditar a cuantos docentes sean requeridos para su desarrollo.
- Administrar y custodiar los expedientes académicos de los alumnos matriculados, de acuerdo con la normativa interna implantada en la Universidad de Murcia.
- Desarrollar las actividades docentes conducentes a la adquisición de las competencias relacionadas en la memoria académica de las actividades aprobadas.
- Acreditar a los estudiantes matriculados mediante el formulario de matrícula y resguardo de abono de los precios públicos correspondientes con la información personal y académica estipulada en el procedimiento seguido por la Universidad de Murcia, de acuerdo con su normativa.
- Emitir las acreditaciones y expedir los diplomas de formación y certificados de participación que se deriven de las actividades objeto del presente Convenio.
- Gestionar los recursos económico-presupuestarios disponibles en los presupuestos de ingresos de las actividades.
- Incluir, en todo elemento de difusión de las actividades a realizar, la denominación y logotipo de ambas Instituciones firmantes del presente convenio, así como de los cofinanciadores e instituciones, organizaciones y particulares que colaboren de alguna forma en la realización o desarrollo de la edición 2025.

CUARTA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

El Ayuntamiento de Águilas aportará, para el desarrollo del objeto del presente convenio, la cantidad de 15 000,00 euros. De este importe, la cantidad de 5000,00 euros será destinada para la financiación de las actividades definidas en



la cláusula primera, desde la número 1 hasta la número 6. Por otro lado, la cantidad de 10.000,00 euros financiará la actividad número 7 (Proyecto Isla del Fraile).

Para hacer frente a este compromiso económico, existirá consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto Municipal en los correspondientes ejercicios, en la aplicación presupuestaria 334.48900, conforme a lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, el Ayuntamiento abonará el importe de la subvención, previa solicitud presentada por la Universidad y previa justificación del importe de las subvenciones recibidas en el ejercicio anterior, en su caso. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente en la cuenta que designe la Universidad de Murcia.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria, está sujeta a las obligaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza municipal de fecha 26 de febrero de 2004, reguladora de las subvenciones para distintas finalidades municipales (BORM no 108, de 12 mayo), y a justificar la cantidad recibida de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Asimismo, finalizadas las actividades, presentará una memoria o declaración de aquellas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención.

La Universidad de Murcia queda obligada a justificar ante el organismo financiador, como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la anualidad presupuestaria para la que se concedió la subvención, los fondos transferidos por parte del Ayuntamiento de Águilas a la Universidad de Murcia, dado su carácter de públicos, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación debe referirse a gastos correspondientes a la organización y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.

La presentación de cualquier documentación referida al expediente de subvención se realizará de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enviándose aviso a la dirección de correo aor@um.es señalada por el interesado.

Firmante: MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ. Fecha-hora: 07/07/2025 12:08:25. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES O=FNMT-RCM, C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 08/07/2025 13:12:24. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES O=FNMT-RCM, C=ES.
Firmante: Fecha-hora: 14/07/2025 09:30:30. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES.





SEXTA. PUBLICIDAD

A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, se remitirá información sobre convocatoria y resolución de concesión a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Existirá una persona responsable por cada una de las Instituciones firmantes, que cuidaran de la correcta ejecución del acuerdo.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir en la fecha de su firma, y extenderá su duración hasta el plazo máximo para la justificación del importe concedido.

NOVENA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas con anterioridad al momento de notificación de la denuncia del Convenio.

DÉCIMA. CÓDIGO ÉTICO

En el desarrollo de las acciones que serán objeto del presente convenio, ambas partes asumen los valores de compromiso, diálogo, respeto y responsabilidad del código ético de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2016.

UNDÉCIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS, RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio y no se resuelvan por la Comisión Mixta de Seguimiento serán sustanciadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como adenda al mismo.

Firmante: MARIA DEL CARMEN MORENO PEREZ. Fecha-hora: 07/07/2025 12:08:25. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES O=FNMT-RCM, C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 08/07/2025 13:12:24. Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES O=FNMT-RCM, C=ES.
Firmante: Fecha-hora: 14/07/2025 09:30:30. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES.





DÉCIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución el transcurso del plazo de vigencia; el acuerdo entre las partes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes; o por declaración judicial de nulidad.

De acuerdo con el artículo 49, letra e), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, siendo de aplicación en todo caso el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 56 y siguientes).

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

Firmado por MARIA DEL
CARMEN MOREN el
día 07/07/2025 con un certificado
emitido por AC Representación

José Luján Alcaraz

M^a del Carmen Moreno Pérez

**SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO MUNICIPAL**

Firmado por -
- el día
14/07/2025 con un
certificado emitido
por AC FNMT Usuarios